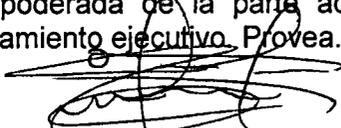




Interlocutorio Civil No. 103

S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00023 00. Informándole que la apoderada de la parte actora, radicó escrito solicitando la corrección del auto de mandamiento ejecutivo. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

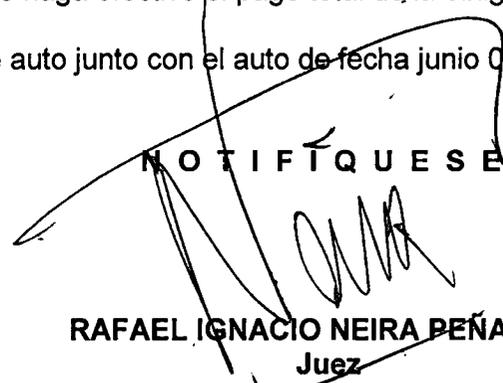
JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, doctora Dora Lucía Riveros Riveros en escrito radicado ante este juzgado el 17 de junio del año en curso, se dispone a corregir los yerros señalados por la memorialista. En consecuencia, corrija los literales "b" y "c" del numeral Segundo de la parte resolutive del auto de fecha junio 04 de 2021 que libró mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia y en contra del señor DIOMEDES CARVAJAL MERCHAN, en lo correspondiente a la fecha de liquidación de los intereses remuneratorios y de mora, para lo cual lo correcto es:

- B. \$1.154.659.00 pesos, por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el pagaré No. 045196100005566, liquidados desde junio 28 de 2020, hasta junio 28 de 2021.
- C. Por los intereses moratorios pactados en el pagaré No. 045196100005566, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y de acuerdo a certificación de la Superintendencia Financiera, desde junio 29 de 2021 y hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación

Notificar el presente auto junto con el auto de fecha junio 04 de 2021.

NOTIFÍQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

